



Municipalidad Distrital de Santa Anita
Gerencia de Servicio de Administración Tributaria y Desarrollo Económico

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCION GERENCIAL N° 000868 -2024-GSATDE/MDSA

Santa Anita,

24 SEP. 2024

VISTO:

La Resolución Gerencial N° 000803-2022-GSATDE/MDSA de fecha 27/07/2022, emitida en atención al Expediente N° 5272-2022 de fecha 23/06/2022, presentado por la administrada VALENCIA PEREZ DE RODRIGUEZ EMILIA identificada con DNI. N° 06035073, quien solicita la Deducción 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2017 y el Descuento del 20% en Arbitrios Municipales en relación al predio ubicado en la calle San Cristobal 173 Mz. B Lt. 02-C Cooperativa Benjamin Doig Lossio, Distrito Santa Anita, registrado a nombre de la contribuyente VALENCIA PEREZ DE RODRIGUEZ EMILIA (código de contribuyente N° 28446) y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Expediente N° 5272-2022 de fecha 23/06/2022, la contribuyente VALENCIA PEREZ DE RODRIGUEZ EMILIA (código de contribuyente N° 28446) solicita la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2017 y el Descuento del 20% en Arbitrios Municipales en relación al predio ubicado en la calle San Cristobal 173 Mz. B Lt. 02-C Cooperativa Benjamin Doig Lossio, Distrito Santa Anita, siendo que ostenta la condición de Adulto Mayor No Pensionista.

Que mediante Resolución Gerencial N° 000803-2022-GSATDE/MDSA de fecha 27/07/2022 emitida por la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico, se declaró PROCEDENTE la solicitud de Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2017 y PROCEDENTE la solicitud del Descuento del 20% en Arbitrios Municipales en relación al predio ubicado en la calle San Cristobal 173 Mz. B Lt. 02-C Cooperativa Benjamin Doig Lossio, Distrito Santa Anita solicitado por la contribuyente VALENCIA PEREZ DE RODRIGUEZ EMILIA.

Que a través de un control de calidad posterior, se pudo detectar un error material contenida en el Visto de la parte introductoria de la Resolución Gerencial N° 000803-2022-GSATDE/MDSA de fecha 27/07/2022 que por un error de redacción se consignó lo siguiente: “QUIEN DECLARA COMO CONYUGE AL SR. JUAN MARTIN DOMINGUEZ PACORA, IDENTIFICADO CON DNI N° 08083682”, cuando lo correcto, conforme a la solicitud contenida en el Expediente 5272-2022 de fecha 23/06/2022, debe decir: “QUIEN EN CONDICIÓN DE CASADA”.

Que, artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su numeral 212.1 que “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.”

Que, el artículo 108° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF, indica que después de la notificación, la Administración Tributaria solo podrá revocar, modificar, sustituir o complementar sus actos; 2) cuando la Administración detecte que se han presentado circunstancias posteriores a su emisión que demuestran su improcedencia o cuando se trate de errores materiales, tales como de redacción o de cálculo;

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteren su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados “errores materiales”, que pueden ser a su vez un error de expresión (equivalente en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica)

Que, estando a lo expuesto, corresponde se Rectifique de Oficio el error material contenida en el Visto de la parte introductoria de la Resolución Gerencial N° 000803-2022-GSATDE/MDSA de fecha 27/07/2022 emitida por la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico, debiendo reemplazarse lo siguiente: “QUIEN DECLARA COMO CONYUGE AL SR. JUAN MARTIN DOMINGUEZ PACORA, IDENTIFICADO CON DNI N° 08083682” por lo siguiente: “QUIEN EN CONDICIÓN DE CASADA”, acorde a lo establecido en el Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444 aprobado por D.S. N°004-2019-JUS.

Que la Subgerencia de Fiscalización tributaria y Reclamaciones a través del Informe N° 1004-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA de, es de opinión se Rectifique de Oficio el error material contenido en la Resolución

GMVV/debm





Municipalidad Distrital de Santa Anita
Gerencia de Servicio de Administración Tributaria y Desarrollo Económico

Gerencial N° 000803-2022-GSATDE/MDSA de fecha 27/07/2022, acorde a lo establecido en el Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

Que, conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por la Ley N° 27972 y sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y su modificatoria, Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y sus modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR DE OFICIO el error material incurrido en la Resolución Gerencial N° 000803-2022-GSATDE/MDSA de fecha 27/07/2022, conforme se detalla a continuación:

DICE:

(...)

VISTO:

EL Expediente N° 5272-2022 de fecha 23/06/2022, presentado por la contribuyente **EMILIA VALENCIA PEREZ DE RODRIGUEZ** identificada con DNI. N° 06035073 y domicilio fiscal ubicado en Calle San José N° 173 Mz. B Lt. 2, Coop. Benjamin Doig Lossio, Distrito de Santa Anita, con **código de contribuyente N° 28446**, quien declara como cónyuge al Sr. Juan Martin Dominguez Pacora, identificado con DNI. N° 08083682, quien solicita la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del 2017...//.

DEBE DECIR:

(...)

VISTO:

EL Expediente N° 5272-2022 de fecha 23/06/2022, presentado por la contribuyente **EMILIA VALENCIA PEREZ DE RODRIGUEZ** identificada con DNI. N° 06035073 y domicilio fiscal ubicado en Calle San José N° 173 Mz. B Lt. 2, Coop. Benjamin Doig Lossio, Distrito de Santa Anita, con **código de contribuyente N° 28446**, quien en condición de casada solicita la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del 2017...//.

Artículo Segundo.- Encargar a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria, que en cumplimiento de sus funciones ejecuten la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
.....
Lic. MILAGROS GLADYS BARRIENTOS YAYA
Gerente De Servicios De Administración
Tributaria y Desarrollo Económico